

Inicio de la obligación de realizar facturación electrónica

Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2026

Estimada/o asociada/o:

Por si te resultara de interés, te informamos de que el BOE correspondiente al día de hoy ha publicado la [Orden HAC/1028/2026](#), de 2 de octubre, **por la que se regula la solución pública de facturación electrónica**, la cual entrará en vigor mañana, **6 de octubre de 2026**.

El artículo 11 del [Real Decreto 238/2026](#), de 25 de marzo, por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, estableció las características de la solución pública de facturación electrónica, como una alternativa básica y asequible para que los profesionales y empresarios pudieran cumplir su obligación de facturar electrónicamente. A su vez, su disposición final tercera dispuso que el Ministerio de Hacienda especificaría, mediante orden ministerial, los elementos técnicos que sean precisos para el funcionamiento correcto de la solución pública de facturación electrónica.

Pues bien, mediante la orden ministerial publicada hoy mismo se procede a especificar los elementos técnicos precisos para el funcionamiento correcto de la solución pública de facturación electrónica.

Por su parte, su disposición adicional segunda prevé la necesidad de que la solución pública de facturación electrónica esté puesta a disposición en la Sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al menos dos meses antes de la primera aplicación efectiva de esta orden.

Con la publicación de esta orden ministerial, se inicia formalmente el cómputo de los plazos fijados en la normativa para la exigibilidad de la facturación electrónica en el ámbito de las operaciones comerciales. Así, el sistema de facturación electrónica obligatorio se aplicará:

- ✓ **A partir del 6 de octubre de 2027**, para los empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones, haya excedido de 8 millones de euros durante el año natural inmediato anterior
- ✓ **A partir del 6 de octubre de 2028**, para el resto de los empresarios y profesionales

Sin otro particular, esperando os resulte de utilidad, recibid un cordial saludo.